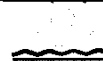




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1.454	Fecha:	06 de Agosto de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL		
NIT o CC:	99999038		
Predio Numero:	010100230001000	006978--	08 AGO 2014
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 24 2E 24		
DIRECCION DE COBRO	K 24 2E 24		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 99999038, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100230001000, ubicado en K 24 2E 24, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.454 del 06 de Agosto de 2014

1990 8.00	1,593,000	12,760	72,688	0	2,552	0	0	0	0	0	87,998
1991 8.00	1,946,000	15,568	85,470	0	3,114	0	0	0	0	0	104,152
1992 8.00	2,553,000	20,424	107,916	0	4,085	0	0	0	0	0	132,425
1993 4.00	3,240,000	12,960	65,136	0	0	0	0	0	0	0	78,096
1994 4.00	3,923,000	15,692	75,829	0	0	0	0	0	0	0	91,321
1995 4.00	4,624,000	18,496	85,328	0	0	0	0	0	0	0	103,824
1996 4.00	5,410,000	21,640	95,368	0	0	0	0	0	0	0	117,008
1997 12.00	6,384,000	26,528	121,807	0	0	0	0	0	0	0	298,415
1998 13.00	7,405,000	30,624	143,555	0	0	0	0	0	0	0	475,820
1999 13.00	8,516,000	34,064	163,882	0	0	1,661	0	22,442	0	0	548,173
2000 13.00	9,716,000	39,008	188,323	0	0	3,321	0	22,442	0	0	626,984
2001 13.00	11,010,000	45,240	218,823	0	0	4,384	0	30,628	0	0	807,289
2002 13.00	12,410,000	52,048	254,128	0	0	4,755	0	31,689	0	0	889,076
2003 13.00	13,919,000	60,496	294,390	0	0	4,921	0	32,809	0	0	973,267
2004 13.00	15,537,000	70,152	339,668	0	0	5,139	0	34,260	0	0	1,069,668
2005 12.00	17,274,000	81,072	390,989	0	0	5,321	0	35,206	0	0	1,178,548
2006 12.00	19,149,000	93,392	452,747	0	0	5,470	0	36,702	0	0	1,299,427
2007 12.00	21,172,000	107,280	526,457	0	0	5,609	0	38,089	0	0	1,434,599
2008 12.00	23,354,000	122,832	613,997	0	0	5,733	0	39,531	0	0	1,584,037
2009 12.00	25,696,000	140,160	717,815	0	0	5,841	0	41,008	0	0	1,748,284
2010 12.00	28,207,000	159,384	839,327	0	0	5,939	0	42,591	0	0	1,928,533
2011 12.00	30,887,000	180,720	979,067	0	0	6,021	0	44,208	0	0	2,124,096
2012 12.00	33,736,000	204,144	1,137,770	0	0	6,096	0	0	0	0	2,337,392
2013 7.00	36,754,000	230,688	1,317,736	0	0	6,162	0	0	0	0	2,570,347
2014 7.00	40,942,000	260,576	1,524,976	0	0	6,222	0	0	0	0	2,824,584

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMÚS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.